

siendo, por lo mismo, innecesaria la adición que al Art. 10 se pretende hacer.  
Cerrado el debate, se negó también la moción del Sr. Crespo & terminó la sesión por ser ya tarde de la tarde.

El Presidente  
Carlos Matute

El Secretario  
Joaquín Larrea

## Sesión del 3 de Julio de 1890

Bajo la presidencia del Sr. Matute y presentes los Sr. Sr. Vicepresidente, Albar, Albán, Mesanza, Ayala, Banderas, Campuzano, Crespo Corral, Chiriboga Espinosa, Elguineta, Gómez de la Torre, Gargotera, Heredia Rodas, Maldonado, Moncalvo A., Montalvo F., Moscoso, Soboa, Palacios, Pino, Polib, Puyo Nuevo, Saenz, Salazar, San Lucas, Valdivieso, Valverde y Villagómez, comenzó a las 12  $\frac{3}{4}$  del día, con la lectura del Acta que fue aprobada.

Dióse cuenta incontinenti de las solicitudes que siguen:

1<sup>ª</sup> De los Sres Millet y Clovret; piden devolución de derechos de aduana pagados por la importación de varios muebles cuadrados al cargo de Ingenieros de la Empresa de Agua potable de Guayaquil. Se la encargó a la Comisión de Peticiones.

2<sup>ª</sup> Del Administrador de Correos de Pelileo: reclama el aumento de sueldos para él y sus postillones: para lo cual recomienda de la Ley de Carlos Leyrón, en seguida, los siguientes

comunicaciones

1<sup>o</sup> Un oficio del Senado que envia ad-  
junto el proyecto de la Ley de Aguaduen-  
tes, modificado por esa Cámara. Leído éste,  
encomendose su estudio a la 2<sup>a</sup> Comisión  
de Hacienda

2<sup>o</sup> Otro de la misma Cámara, que remi-  
te una solicitud del Concejo Cantonal de  
Nincis, por ser esta Cámara la llamada a la  
iniciativa de los impuestos. La solicitud  
se contrae a pedir se grave con tocos a cada  
quintal de cacao exportado de ese Cantón

3<sup>o</sup> Una nota del Ministerio de lo In-  
terior, acompañada una propuesta de Don  
George Chambers, para construir un ferro-  
carril de Puerto Bolívar al Esapo. Fue  
al estudio de la 1<sup>a</sup> Comisión de Obras Pú-  
blicas

Dada lectura del siguiente informe de  
la Comisión de Constitución, relativo a  
la insistencia en el proyecto que grava la  
importación del ganado de Colombia,  
fue aprobado.

Excmo Señor

Vuestra Comisión de Constitución encar-  
gada de abrir dictamen, acerca del pro-  
cedimiento que debe seguir esta H. Cámara,  
respecto del proyecto relativo a gravar la  
introducción del ganado de Colombia, pro-  
yecto que originado en esta H. Cámara  
ha sido negado totalmente por la del Sena-  
do, opina: que puede esta H. Cámara in-  
sistir en el mencionado proyecto, pues si  
bien no son muy explícitos los términos  
del Art 67 de la Constitución, su espí-  
ritu interpretado por actos repetidos de las  
H. Cámaras que han funcionado des-  
pués del año 1824 en que se sancionó  
la Constitución vigente, no se pone en

34  
manera alguna si que la Cámara de origen insistía en un proyecto de ley negado en su totalidad por la Cámara Revisora. Cree, por tanto, la Comisión que es la H. Cámara, salvo su más libustado parecer, puede insistir en su proyecto relativo a gravar la importación del ganado de Colombia.

Quito Julio 2 de 1890.

Orizaga

Montalvo

Salazar

C. Obra

Picho

Discutida la insistencia dijo el Sr. Gómez de la Torre: "Creo que esta H. Cámara se halla en el caso de insistir en este proyecto; porque, a más de las numerosas y fundadas razones que tuvo formuladas, los fundamentos en que se ha apoyado la negativa de la Cámara Colegisladora, a más débiles, son falsos, porque entre otras cosas supone que el impuesto pagaría el Ecuador y no Colombia, lo cual se demostró que era falso, en una de las anteriores discusiones; y repito, creo que debemos insistir".

Contestó el Sr. Salazar: "Las razones que se han alegado hoy son las mismas que las aducidas en otros debates; pero como la Constitución exige nuevas razones en que fundar la insistencia, creo que no podemos insistir en este asunto mientras no se dé cumplimiento a tal disposición".

Repuso el Sr. Ayala: "Accediendo al deseo del Sr. Salazar, alegaré nuevas razones en pro de la insistencia. Una de las alegadas por el Senado, es que la industria ganadera no es suficiente para el consumo de nuestra República: esto es falso porque el Ecuador

no sólo tiene el ganado bastante para el consumo del país, sino aún para la exportación, ya que por varias ocasiones se han enviado al Perú grandes cantidades de ganado. En cuanto á que en la mayor parte de los países no se grava el ganado introducido, esto en verdad lo hacen con el de superior calidad, á fin de mejorar las razas por medio del cruzamiento; pero no con el ganado común.

Ahora bien, esta exención no cabe de ningún modo con el ganado de Colombia que, por lo general, es de calidad inferior al nuestro. ¿Que razón hay, pues, para que dejemos libre la introducción del ganado colombiano cuando Colombia ha quebrantado nuestra industria duplicando los impuestos á nuestros artículos? Debemos, pues, usar de represalias, porque si hay represalias justas, son aquellas en que una Nación mira por su industria, y por la igualdad en las relaciones económicas. Estas represalias han usado casi todos los países: ahí están Francia y Alemania para ejemplo: si el patriotismo francés ha prohibido el consumo de la cerveza alemana, ha sido porque esta Nación ha aplicado contribuciones onerosísimas á lo que le envía Francia. Y en el caso presente, no sólo estoy por la insistencia y las represalias, sino que quería más: que se duplique el impuesto en el proyecto de que se trata.

El Sr. Gómez de la Torre: "Una de las pocas razones alegadas por el Senado, es que los consumidores pagarían el impuesto, pero, esto como ya indiqué, es un supuesto falso; y en cambio de ella se han aducido en esta Cámara razones muy poderosas en favor del impuesto. También

ahora algunas más. El Sur de Colombia no tiene otras plazas de consumo que las del Ecuador razón por la cual se ve en la necesidad de exportar sus productos solo á esta República, productos que aquí también se producen, mientras que el Ecuador se exporta á la Colombia artículos que son de primera necesidad para ella porque allí no se producen. Pues si se le recargara el impuesto sobre los artículos sin ninguna consideración por el Ecuador, porque nosotros no tenemos de hacerlo mismo con Colombia que en cuanto á comercio está en situación más desfavorable que el Ecuador. Aquella República, ha llevado á tal extremo su hostilidad por el comercio del Ecuador, que ha rebajado un 50% en los derechos de aduana de Estamburgo para impedir la introducción por la aduanilla terrestre de Carlotarva. aun hay más; mientras estaba subsistente el Tratado de libre comercio entre las dos Repúblicas, el ganado importado de Colombia pagaba el impuesto de un real por cabeza, destinado al Lazareto, y ahora que se ha gravado fuertemente muchos artículos vanos, como original! á eximirlos hasta de ese pequeño impuesto.

Establecí una nueva razón para destruir por completo el fútil argumento, de que los consumidores sufrían los que sufrían el gravamen. No hace mucho tiempo que Colombia creyendo sacar una ventaja, á costa nuestra, impuso al ganado que se exportara al Ecuador la contribución de 50% por cabeza; en consecuencia subió de precio el ganado

de Colombia que se ofrecía en los mercados ecuatorianos disminuyeron las ofertas se perjudicaron los vendedores, y la República vecina tuvo que derogar este gravamen en vista de que lo sufrirían los mismos colombianos. Si este país con la contribución impuesta allá; porqué suponer que habremos de pagar nosotros esta rebaja que tendrá buen cuidado de cobrarse y ahora sobre todo que nuestra industria ganará de lo bastante para una competencia considerable? No lo tema, pues, que paguemos nosotros el impuesto; mejor vale éste sea una rémora para volver al libre comercio en las dos Repúblicas. Observaré por último, que en caso de que este impuesto den resultados contraproducentes como se halla facultado el Poder Ejecutivo, suspenderá la ejecución del proyecto en llegando el presente caso o el del restablecimiento del Tratado. Desvanecidas así, todas las argumientos aducidos en contra del proyecto no nos queda sino insistir por su conservación.

El H. Polít. Para que esta H. Cámara sea consecuente, con su conducta anterior, debe insistir otra vez más por la conservación del proyecto. Bastaría que esta H. Cámara viera el decreto legislativo expedido en 1878 por el Congreso colombiano, por el cual se facultó al Ejecutivo, para que grave á los artículos ecuatorianos, hasta con un 60% de su valor, para que esta H. Cámara no vacilara, seguidamente, en imponer un pequeño gravamen á los artículos de esta República. Uno de los argumentos presentados en el Senado, ha sido que este proyecto impediría el restablecimiento del Tratado de libre comercio, argumento falso, pues sucede precisamente lo

contrario, lo único que puede hacer estable  
cer ese tratado, es, grabar los artículos, que  
del Sur de Colombia, tienen por necesi-  
dad que importarse al Ecuador.

Terminado el debate insistió la Cámara por  
2.<sup>a</sup> vez en la conservación del decreto, y el  
H. Sr. Pte designó, para que lo defendie-  
ran ante el Senado a los H. Sr. Gómez de  
la Torre y Solís.

Fúesol luego en conocimiento de la Cá-  
mara que la Comisión de redacción,  
en el proyecto que graba el cacao de Baba,  
para la adquisición de una bomba con-  
tra incendios, proyecto objetado por el Ejec-  
utivo, había pido se produjera en el  
Cantón, en lugar de se exporte del Can-  
tón y fue aprobado en esta forma.

Dióse también cuenta del siguiente in-  
forme de la Comisión de Comercio y  
Fomento sobre el proyecto relativo a la  
celebración del 4.<sup>o</sup> centenario del descu-  
brimiento de América. Discutido el pro-  
yecto pasó a 3.<sup>er</sup> debate.

Excmo Señor

El proyecto de decreto que autoriza  
al Poder Ejecutivo para gastar la suma  
necesaria en el festejo del centenario del  
descubrimiento de América y para la  
concurencia del Ecuador a las exposicio-  
nes y más fiestas que se celebren en paí-  
ses extranjeros con motivo de dicho cente-  
nario, responde a una elevada idea de civi-  
lización y gratitud, y merece ser aproba-  
do por esta H. Cámara. Tal es el dictá-  
men de nuestra Comisión de Comercio  
y Fomento.

Quito Julio 3 de 1890

Sciencz

Quevedo

Montalvo

H. Adria Rodas

San Lucas

554  
Consideráronse luego en 1ª discusión los dos siguientes proyectos, presentados por algunos H. H. Diputados

## El Congreso de la República del Ecuador

### Considerando

Que el buen alumbrado público contribuye no poco al progreso de las poblaciones, y  
que es preciso asegurar fondos suficientes á las Escuelas de artes y oficios que dirige en la República la Pia Sociedad Salesiana

### Decreto

Art. 1º

Concede al Establecimiento nacional de los talleres Salesianos privilegio exclusivo para alumbrar con luz eléctrica la ciudad de Quito.

1º Las oficinas de la Empresa se situarán en los terrenos más adecuados; y para el efecto podrán expropiarse los que fueren necesarios, por cuenta del Estado y según los trámites legales.

2º Para dar movimiento á las máquinas de la Empresa, podrá hacerse uso del agua adquirida gratuitamente ó de obra que se adquiriere después por el Gobierno, en la cantidad que fuere necesaria

En el goce de este permiso, se hará de modo que no se dificulte proveer á la ciudad del agua sobrante

3º Autorízase al Poder Ejecutivo á que invierta hasta la suma de cincuenta mil sueros para la construcción del edificio, adquisición, y colocación de la maquinaria y demás enseres que se necesiten

4º Respecto á la colocación de postes, aisladores



alambres y lámparas, la Empresa queda facultada en iguales términos que lo está el Gobierno para el establecimiento de telégrafos nacionales.

Sin embargo, dentro de la ciudad, si fin de consultar el ornato público, se podrá de acuerdo con el Consejo Municipal, y si no obtiene su asentimiento recurrirá al Supremo Gobierno, cuya resolución será obligatoria para ambas partes.

Art. 6.º La Empresa está obligada a alumbrar gratis los establecimientos públicos nacionales, tan luego como lo pida el Gobierno, en habiendo costado el mismo la adquisición y colocación de los postes, alambres, aisladores y lámparas necesarias.

" 7.º Facúltase a la Empresa para contratar con el Consejo Municipal el alumbrado público de la ciudad, en los términos más convenientes.

Para llevar a efecto este contrato deberá este ser aprobado por el Supremo Gobierno.

" 8.º La Empresa podrá contratar libremente la colocación de luces eléctricas en las casas, almacenes, tiendas, y cualesquiera otros sitios particulares.

" 9.º La dirección técnica de la Empresa estará a cargo del Establecimiento de los talleres Salasanos que podrá contratar uno o más mecánicos especialistas que cuiden de la instalación y del servicio de la luz; pero los ayudantes serán de preferencia entre los mismos aprendices de los talleres.

La construcción del edificio, compra y conducción de la maquinaria se hará por el Supremo Gobierno de acuerdo con el Establecimiento.

" 10.º La administración y contabilidad de la Empresa correrán a cargo de una Junta con-

puesta de las personas una de ellas será nombrada por el Supremo Gobierno y <sup>presidencia</sup> ; otra, por el Concejo Municipal; y otra, por el Superior de los Calles Salasianos que gozarán del sueldo que les señale el Poder Ejecutivo, deduciéndolo del producto de la Empresa, la cual esta sujeta a la inspección del Gobierno y a rendir sus cuentas anualmente ante el respectivo tribunal.

Art 11 La renta neta que produzca la luz eléctrica, pertenecerá al Establecimiento de los Calles Salasianos, que la administrará libremente conforme a su contrata

El Supremo Gobierno estará sólo obligado a completar la subvención de \$ 1000 que eroga actualmente; y cuando que sea esta cantidad depara de subvencionar al Establecimiento

12 Si la Pía Sociedad Salasiana abandonare la dirección del Establecimiento, la Empresa de luz eléctrica con su maquinaria y demás enseres, obligaciones y derechos, quedará de cuenta del Supremo Gobierno; quien podrá contratar su administración y dirección con el Concejo Municipal o cualquiera otra corporación compañía o individuo

13 Para cuando se hayan establecido Calles Salasianos en alguna otra ciudad de la República se les conceda en ella el mismo privilegio en los términos de este decreto; y en el presupuesto de gastos se votará la cantidad que fuere necesaria para ponerlo en planta

Dado &

Crespo Borral

Gómez de la Torre

Polit.

Villagómez

Albán Bustanza

357

# El Congreso de la República del Ecuador

Vista la solicitud de los vecinos de  
Chone y

## Considerando

Que la provincia de Manabí se encuentra actualmente perturbada, debido a la difusión de partidas armadas, al robo, a los continuos asesinatos, al asalto de las poblaciones, y si no sean suficientes los medios comunes, para la represión de los delitos y la restauración del orden;

## DECRETA

- Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo, para emplear las medidas y dictar los reglamentos conducentes a devolver la tranquilidad y las garantías a los habitantes de la provincia de Manabí
- " 2.º Con este objeto podrá organizar comisiones militares para persecución de los delincuentes, nombrar las autoridades de policía que crea convenientes para prevenir los delitos e instruir los sumarios; y en general, ejercerá todas las atribuciones que fueren necesarias para el inmediato y eficaz restablecimiento del orden.
- " 3.º Se le autoriza para alejar del territorio de Manabí a los vagos y podrá ordenar a éstos y a los ciudadanos peligrosos que se presenten ante las autoridades, las que podrán exigirles garantía de buena conducta.

Art. 4.º Para los efectos de esta Ley los Funcionarios y Corporaciones públicas de la expresada provincia estarán inmediatamente sujetos al Presidente de la República y a las autoridades que este le designe.

5.º Este decreto tendrá ejecución solamente durante el tiempo que durare la perturbación de la paz y las garantías en Manabí; y de su cumplimiento se dará informe detallado al próximo Congreso.

Dado en el  
Crespo Coral Sanlúcar  
Polib Villagómez

Enviado del Sr. H. H. Gómez de la Torre, Ayala y Polib manifestaron las grandes ventajas que reportaría la Nación, por la aprobación de este proyecto, el que cesando las utilidades que el alumbrado producía a los talleres salcieanos, haría que la Nación economice \$20000 que por contrata está obligado a darles anualmente; y después facilitaría el establecimiento de escuelas de artes y oficios en otras provincias con beneficio intelectual y material de ellas. Respecto del voto después de leído el memorial de los vecinos de Chono el Sr. Crespo Coral dijo: que para que la Cámara tuviese mayor conocimiento del asunto, iba a hacer algunas observaciones. Que el proyecto no se oponía a ninguna ley existente limitándose, en cierta manera, a autorizar al Ejecutivo, los gastos necesarios para las comisiones militares, y establecimiento de policía y preservar el proyecto. Que respecto a las

disposiciones relativas a los vagos, el pro-  
yecto nada habia añadido a lo que per-  
mite el Reglamento de policia. Hubo, por  
otra parte, el proyecto no tendria aplicacion  
sino por un año poco más o menos; y  
estaba convencida de que cortados en su  
raiz los vicios pronto se restablecerian  
paz, y las garantías civiles de que tan-  
to habian menester los habitantes de  
esa provincia.

Contestó el Sr. Montalvo S., que el me-  
morial apenas era creible en su mi-  
nima parte. Era cierto que en la  
provincia de Manabí se habia co-  
medido algunas veces atentados graves  
contra la propiedad y aun contra la vi-  
da misma; pero que esto no era motivo  
suficiente para la supresion de las leyes es-  
peciales privando de los beneficios de las  
leyes comunes. Que al hacer efectivo lo que  
el proyecto prescribio respecto a los via-  
jos, enojos personales se valdrian  
de este medio para hostilizar a indi-  
viduos inocentes, que quedarian a mer-  
ced de Gobernantes, que podrian abusar  
de su poder. Que concediéndose la depor-  
tacion para los vagos, apenas quedaria  
la provincia con la mitad de sus ha-  
bitantes; y que, por último si el pro-  
yecto no tenia otro objeto, que el de au-  
torizar al Ejecutivo para hacer algunos  
gestos, fácil era votar con esta ley una  
considerable suma. Que por todas estas  
razones, él no estaba por el proyecto.

Replió el Sr. Sanlucas que el memo-  
rial era un pálido bosquejo de los crimi-  
nes que se cometian en la provincia de  
Manabí; que acababa de consumarse  
uno horrible, consistente en el asesinato

360  
de un padre y en el robo de sus tres  
hijas. Fue en su opinión, Manabí  
debía ser regido por leyes especiales, efica-  
ces para corregir tantos abusos, pues de  
lo contrario, dentro de bien poco, aque-  
lla provincia se convertiría en una cueva  
de bandidos.

Añadió el Sr. Crespo Corral que la H.  
Cámara debía por lo menos hacer que pa-  
se el proyecto a 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> discusión, para  
que mientras tanto, la Comisión se in-  
formara mejor de los hechos, y pudiese  
pa esclarecerlos para 3<sup>er</sup> debate. Fue recha-  
zado desde ahora sería quizás herir los  
intereses más vitales de los habitantes de  
Manabí. Que los autores del proyecto no  
tenían moral alguno político para dis-  
cursar, y desearan sólo que la paz y garan-  
tías de esos ciudadanos, quedasen asegu-  
radas. Que el proyecto no tenía por objeto  
exclusivo el facultar al Ejecutivo para ha-  
cer algunos gastos, sino como había indi-  
cado ya para la creación de comisiones mi-  
litares, organización de policía y otras me-  
didas no autorizadas por la ley. Que actual-  
mente el Ejecutivo estaba revestido de las  
facultades extraordinarias de las que esta-  
ba haciendo uso en Manabí, pero que eran  
ineficaces para remediar la mayor parte de  
los males que aquejan á esa provincia, por-  
que no se trataba de cuestiones políticas, si-  
no de crímenes y abusos comunes.

Dijo también el Sr. Solís que el proyecto  
antes que á miras políticas, tendía á  
una necesidad social, cual era salvar á  
Manabí de la situación excepcional en  
que se hallaba, merced á crímenes y va-  
rios, de de continuo perturbaban la paz ha-  
ciendo negativas las garantías de los cui-

dadanos; de tal manera que el cri-  
 men era ya una ley, habito misime  
 vilable cuanto que tenia de sancion.  
 Que por el proyecto que se discute ha-  
 bria estado mal desaparecia, sin que  
 se temiera ningun peligro porque no  
 se autorizaba al Ejecutivo para que abuse,  
 sino simplemente para que estableciera  
 comisiones militares y una policia sufi-  
 ciente para la represion de los delitos  
 que no habia temor tampoco de que se  
 calificara si quenguien de dago, como  
 lo habia manifestado el Sr. Morales  
 porque esa palabra estaba ya definida  
 en el Código Penal y tendrian que  
 conformarse con ella para la calificacion.  
 Pero que sobre todo ha mayor seguridad  
 para que el Ejecutivo. no abusara, era  
 la obligacion que se le imponia de  
 informar a la proxima Legislatura de  
 cuanto relativamente al proyecto habia  
 hecho; porque buen cuidado tendria de no  
 abusar sabiendo como sabe que la Cama-  
 ra de Diputados puede sancionarlo.  
 Manifestó el Sr. Cruzaga que la suma  
 importancia del asunto era razon sufi-  
 ciente para que el proyecto no se negara  
 en 1ª discusion. Que se trataba haba  
 menos que de arbitrar medios para res-  
 talear el orden profundamente altera-  
 do en una seccion importante de la  
 Republica. Que nada se exageraba en  
 la relacion de los males de que es victi-  
 ma, porque alli estaba para confirmar-  
 lo, la autorizada voz de la prensa  
 que de continuo relata la perpetracion  
 de crímenes horribles; que alli es-  
 taba, sobre todo, la voz mayormente  
 autorizada de su representante, el Sr.

362  
Sanlucas, que aseguraba ser un pálido  
bosquejo, el relato hecho en el memorial  
de los habitantes de Chone. Fue si la si-  
tuación ~~era~~ excepcional, excepcionales debían  
ser las medidas que se tomaron para el  
restablecimiento del orden. Concluyó por  
pedir que pasara el proyecto a 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup>  
discusión.

Cerrado el debate, pasaron a 2<sup>o</sup> discu-  
sion ambos proyectos.

Leído en seguida el siguiente informe de  
la Comisión 1<sup>o</sup> de Instrucción Pública,  
relativo al proyecto que asigna para la  
instrucción primaria de cada parroquia  
la contribución subsidiaria, fue apro-  
bado.

Excmo Señor  
Muy acertada y laudable es la idea  
de asegurar fondos independientes del  
Erario común para el sostenimiento de la  
Instrucción primaria; y este objeto se pro-  
pone el proyecto de decreto, presentado por  
algunos H<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Diputados, acerca de  
la inversión del impuesto subsidiario de  
cada parroquia en la instrucción primaria  
de la misma. El Poder Ejecutivo por su par-  
te coincide en la idea principal, y esta-  
mos informados de que señala el pro-  
ducto de la contribución fiscal y munici-  
pal de aguamientos para sostener las  
escuelas primarias, en el proyecto de Ley  
orgánica de instrucción pública, que  
muy en breve va a someter a la discu-  
sion del Congreso. Creemos que el cuantioso  
rendimiento de este impuesto si se asegura  
su equitativa distribución, será el que di-  
vidá a nuestra instrucción primaria, la  
cual hasta aquí se ha propuesto muchas ve-  
ces a obras de necesidad menos urgente y



de utilidad menos directa para el pueblo.  
La contribución subsidiaria miserable  
como es en su producción y de muy difícil  
recaudación, no llevaría satisfactoriamente  
al objeto de la H. Cámara del proyecto;  
y si se desea que el déficit lo cubra el  
Tesoro nacional, tropezaremos otra  
vez con los inconvenientes apuntados, y  
aún nos exponemos a que los conceptos  
condonables se mequen de erogación con  
sano más de lo que resulta del impuesto  
subsidiario. Este según el decreto legislati-  
vo de 3 y 8 de Agosto de 1887 ha desti-  
nada ya de preferencia al sostenimiento  
de las escuelas comunes y a la reparación  
de los caminos. Una vez asegurado  
el fondo del impuesto sobre los aguardien-  
tes para la instrucción primaria, no  
sería tal vez importante destinar  
exclusivamente el del subsidiario para los  
caminos vecinales, que en tan mal es-  
tado se hallan entre nosotros por lo cual  
se dificultan las comunicaciones y aun  
peligra la vida de los pobres amada-  
res de las parroquias rurales.

Por todas estas razones, cree una  
Comisión 1.ª de Instrucción Pública,  
que debe suspenderse la discusión del pro-  
yecto hasta que se discuta y resuelva el  
más general de la Ley orgánica de Ins-  
trucción Pública, tal es el mejor dicta-  
men de la H. Cámara.

Carro de

Polit

Villagómez

Palacios

Moscoso

Foyo

364

# El Congreso de la República del Ecuador Considerando

- 1.º Que por el art.º 34 de la Constitución se prescribe que la enseñanza primaria sea gratuita y obligatoria y que debe ser costada de los fondos públicos;
- 2.º Que para el cumplimiento de este precepto constitucional es necesario señalar fondos propios y seguros para cada parroquia

## Decreto

- Art.º 1.º Destinase para la instrucción primaria de cada parroquia la contribución subsidiaria de la misma
- 2.º Las Municipalidades Cantonales señalarán en el presupuesto anual la renta que deben gozar los institutores de las escuelas de todas las parroquias del Cantón. Si la contribución de una parroquia diere mayor cantidad de la necesaria para la renta de los institutores, el sobrante se destinará para la construcción de escuelas y adquisición de útiles y textos de enseñanza
- 3.º En caso de que la contribución subsidiaria de una parroquia no produzca la cantidad suficiente para la renta de los respectivos maestros de escuela, el Gobierno llenará el déficit, con fondos nacionales destinados para la instrucción primaria
- 4.º Para el efecto de esta disposición las Municipalidades Cantonales remitirán en

el mes de Enero de cada año al Honorable  
Ayuntamiento de Instrucción Pública un cuadro  
en que conste la distribución de la contribución  
subsidiaria de todas las parroquias del  
Cantón

N.º 5.º Cuando las Municipalidades Cantone-  
nales infringieren las disposiciones de  
los artículos anteriores sea destinando  
la contribución subsidiaria para otros  
objetos distintos de la instrucción pri-  
maria, o adjudicando a una parroquia  
la contribución de obra distinta, los  
Concejeros que hayan contribuido con  
su voto a la infracción, serán perso-  
nal y solidariamente responsables.

La responsabilidad pecuniaria de que  
habla el inciso anterior tendrá lugar sin  
perjuicio de la responsabilidad criminal  
conforme a las leyes comunes, y podrá ha-  
berse efectiva por acción popular

Heredia Rodas

Chiriboga

Abad

Espinosa

Albano Mustarza

Sejosé también este otro informe de la  
Comisión 1.ª de Obras Públicas, sobre  
la propuesta del Sr. Constantino Fernán-  
dez:

Excmo Señor:

Nuestra comisión primera de obras  
públicas ha examinado la propuesta  
del Sr. Constantino Fernández, para  
la construcción de un camino de heren-  
dura entre Ambato y Tortoripe, y es de  
opinión que debe aplazarse la discu-  
sion de este asunto mientras se resuel-  
va definitivamente la cuestion relati-  
va al Ferrocarril Central pues es induda

de que, caso de ordenarse por la Sección  
toda la construcción de esta obra, todas las  
provincias del centro de la República, ben-  
drán por ella un mejor y más expedita co-  
municación con la costa; y que solo en el  
caso de no llevarse adelante podría discuti-  
se la construcción de un camino de herradu-  
ra entre las ciudades mencionadas.

Tal es el dictamen de nues-  
tra Comisión, salvo el más ilustrado de  
la H. Cámara.

Orizaga  
Polib

Quito, julio 3 de 1870  
Montalvo

Sanlúcar  
Villagómez

Al discutir el Sr. Montalvo el dijo: "Yo  
no estaré por el informe de la Comisión en  
este asunto; pues como se manifestó en  
la misma propuesta, este camino dista  
80 leguas por lo menos, del proyectado de  
ferrocarril Central, y ninguna ventaja re-  
portaría de él. Todos los pueblos que  
otro habría de unir con las ciudades de  
Ambato y Portoviejo; pueblos que, si  
de poca importancia ahora, pero que en  
gran número tendrían una vía de co-  
municación. Creo pues que no hay mo-  
tivo alguno para que este asunto se sus-  
penda mientras se resuelva la cuestión  
del ferrocarril de Chone, porque lo repito  
ninguna relación tiene con él."

El Sr. Orizaga: "Inmensa es la necesidad  
que tenemos de caminos y ojalá pudie-  
ramos construirlos de ciudad a ciudad, de  
villorrio a villorrio, cruzar, en fin por todas  
partes la República con vías de comu-  
nicación, que son la vida de los pueblos  
Peru, ya que esto no podemos por la pre-

naria del ferrocarril; á lo que debemos ten-  
 der de preferencia es á unir las ceptas  
 de población de las serranías con las del  
 itoral. Esto mismo se propone á Don Fer-  
 nández en su contrato; más como  
 al mismo tiempo se discute una pro-  
 puesta de Perocarril, que pasando por  
 Satacunga, ó el Tiniza, habrá de unir  
 la provincia de Marabí con la del  
 Pichincha; siendo este mucho más  
 importante tenemos que preferirlo á to-  
 do trance. Una vez concluido fácil-  
 nos será atender á estos otros caminos  
 secundarios. Estas razones han movido á  
 la Comisión, para dictar un informe que  
 se discute y  
 Agregó el Sr. Collagómez: "La necesi-  
 dad absoluta de caminos por una par-  
 te, y la escasez de fondos por otra, ha  
 hecho que no pueda concluirse hasta  
 ahora un solo camino.  
 Aceptar la propuesta para uno nuevo,  
 sería caer en el mismo error. Conve-  
 nido estoy de que nuestra obligación es  
 atender primero al ferrocarril que po-  
 demos llamar nacional, el del Sur;  
 porque, si como hemos hecho hasta  
 aquí, queremos atender á muchos  
 á la vez, tengo el sentimiento de  
 anunciarlo: ninguno se concluirá.  
 Si fuéramos, como lo ha dicho muy  
 bien el Sr. Chiraga, reusos de fi-  
 cientes, fácil nos sería unir todas las  
 provincias, los cantones y hasta las  
 parroquias; pero ya que esto no pode-  
 mos, lo repito, nuestra obligación  
 principal es atender al camino que  
 será de utilidad nacional"  
 Repuso el Sr. Romalvo A.: "Jam

896  
poco el camino que se pretende construir según la propuesta del Sr. Fernández, puede considerarse como camino provincial, verdaderamente nacional sería, porque ya se indicó que serviría para unir varias poblaciones del Centro con la Costa de Manabí. Ha dicho el Sr. proponente que no se concluirá el camino, pero esto manifiesta que no se ha tenido en cuenta la magnífica garantía que ofrece el proponente.

Ningún empresario ha ofrecido hasta ahora como el único fianza hipotecaria del Estado. Por último debe advertirse que, según los términos de la contrata, este camino costaría apenas la décima parte de cualquier otro.

Cerrado el debate fue aprobado el informe, y se puso en sesión la H. Cámara.

Establecida la sesión anunciada estar presente el Sr. Carlos Viteri, quien prestó el juramento constitucional.

Seguó continuando con la 3ª discusión de la Ley Orgánica de Hacienda Seidas y discutidas las siguientes indicaciones del Sr. Estupinán, aceptadas por la Comisión;

Fueron aceptadas las seis primeras. A discurrir la diputación Estupinán, que el objeto que se había propuesto con estas reformas hacer que el Tribunal de Cuentas, se pusiese con el día en el despacho de las causas, pues, como constaba de la Memoria de Hacienda, había sido excesivo número de causas rezagadas, á causa del escaso personal, con que contaba el Tribunal de Cuentas. Que la reforma se conformaba además con la petición del Presidente de aquel Tribunal, sin que hubiera por otra parte temor de que se rechazara en el Senado, por que muchos de sus H. H. miembros, habían

manifestado aquel deseo y ofrecido sosteniendo la reforma.

Dijo el Sr. Poliz que atenta la penosa situación por que ahora atraviesa el Tesoro nacional, todo aumento de sueldos o destinos, sin que hubiera absoluta necesidad para ello, era inconsiderado. Fue segun le informara uno de los Tres Ministros de aquel Tribunal, el Dr. Miguel Egas, cada uno de ellos podia despachar, trabajando con asiduidad, veinte causas anuales; que esto le manifestaba que, si los Tres Ministros cumplieran estrictamente con su deber, con el numero de que hoy consta se bastarian a despachar todas las causas que se presentasen en el año y muchas otras de las rezagadas anteriormente; y que por lo mismo no veia la necesidad de aumentar un sueldo Ministro.

Contestó el Sr. Estupiran, que esta necesidad cuya demostracion pedia el Sr. Poliz estaba manifestada por el mismo Presidente de aquel Tribunal, y por el numero considerable de causas rezagadas, que por la Memoria de Hacienda constaba. Que no debia temerse un aumento muy considerable en el presupuesto, pues solo eran de \$1500, pequeña cantidad que envia para desentrañar de las cuentas rezagadas cuantiosos alcances a favor del Tesoro.

Replicó el Sr. Poliz, que el estaba convenido de que la razon de que se rezagaran tantas causas, no era el numero escaso de los Ministros, sino la negligencia de algunos de éstos en el despacho. Que las causas que anualmente se presentaban eran algo más de 200, y que en cambio juzgando como antes habia manifestado, apoyandose en el testimonio del Sr. Ministro Egas, que con

el número actual de Ministros podría despachar por término medio 300 causas, claramente se veía, que lejos de haber necesidad de aumentar un Ministro el número actual era bastante para despachar todas las causas del año y otras muchas de las rezagadas. Manifestó que con el aumento de otro Ministro, si no se cumplía con el deber, pasaría lo mismo que ahora y en cada Legislatura se pediría el aumento de un nuevo sin que el mal quedara remediado. Concluyó que en lugar de aumentar el personal se lo mejorara dándole personal laborioso en el desempeño de su cargo.

Replicó el Sr. Estigarribia (después de leído el cuadro de las cuentas despachadas en el término pasado, y el número de las rezagadas) que el Sr. F. H. sufría una equivocación, al suponer que eran sólo 300 las cuentas que se presentaban anualmente pues algunas veces pasaban de 300. Que aún en el supuesto de que el Tribunal pudiera despachar 300 causas anuales o sean 400 en el término el número actual de Ministros no sería suficiente, porque admitiendo cada causa tres instancias juzgadas por el mismo Tribunal serían 1200 los fallos que tendrían que pronunciar quedando mientras tanto rezagadas miles de causas, sin que jamás llegara a ponerse el Tribunal en el día. Añadió por último que él no pedía que el aumento de un Ministro fuera para siempre, sino en tanto hubiera causas rezagadas.

Advirtió el Sr. Maldonado que era cierto lo asegurado al Sr. F. H., el defecto estaba en los Ministros, no en el número, en cuyo caso más se perjudicaría al público con el aumento de un sexto ministro.

Que él creía una causa que hacían ya



cuatro años estaba en 3<sup>ra</sup> instancia sin que pasara de ese estado por culpa del miembro que de ella conducía. Fue antes que nombrar un nuevo miembro para el Tribunal debían <sup>elegir</sup> personas que supiesen cumplir con su deber.

El Sr. Villagómez que para el cabal conocimiento en el asunto, pedía, si encerraba apoyo que se suspenda el debate del asunto mientras pida al Presidente del Tribunal envíe una nómina exacta de las causas despachadas por cada uno de los ministros. Apoyada esta moción por los Sr. Sr. Madonado y Toboa y puesta en debate, el Sr. Espinosa dijo que la moción como estaba consignada no encerraba todo el pensamiento de su Sr. autor y que debía redactarse de modo que la nómina fuera enviada a lo más dentro de cinco días. Fue con esta medida la Cámara conocería con evidencia que los hombres eran los malos, no la ley que quería modificarse. Apoyó esto miembro el Sr. Toboa que manifestó tener conocimiento de que uno de los ministros en dos años no había concluido de conocer una sola causa. Observó el Sr. Orizaga que la moción si nada conducía, ni daría ningún resultado práctico; que el nuevo dato obtenido por virtud de ella, serviría para fiscalizar la conducta de los ministros, no para el objeto que se había propuesto su autor; porque muy bien podría suceder que un ministro resolviera sólo una causa, larga, embrollada que equivaliera a veinte, y otra mayor número que aquel, pero de cuentas fáciles y de corta cantidad.

Pidió que por estas razones, constara su voto negativo a la moción. El Sr. Pita dijo que opinaba porque la moción se apruebe.

372

Que los datos que el Tribunal enviara, ser-  
virían mucho para el conocimiento de la  
Cámara, aunque no fuera sino para cono-  
cer quienes no debían ser reelegidos para  
el próximo período, por no haber cumplido  
con su deber. Repuso el H. Crespo Cond.  
que sería vergonzoso para la Cámara e-  
liriente para los ministros la inquisición de  
su conducta: que si querían obtener esos da-  
tos debían pedírselos particularmente, los Di-  
putados que quisiesen; pero no por medio de  
una moción aprobada por la Cámara. Con-  
testó el H. Villagómez que él no encontraba  
nada de tirante en la moción; que la Cá-  
mara tenía derecho para obtener todos los  
datos conducentes al esclarecimiento de los  
asuntos que discutía, y que ni la Constitu-  
ción, ni el Pto. Fijo, ni ley alguna le im-  
pedía hacer lo que pedía por su moción.

El H. Arizaga replicó que nadie ponía en  
duda el derecho que cualquier Diputado  
y la Cámara tenían para pedir los datos  
que quisiesen; que la cuestión era saber si  
esos datos serían indispensables, cuanto en  
la Memoria de Hda. había los suficientes para  
conocer el asunto; que por último no debía  
suspenderse la discusión de Hda. con  
una moción que á nada conducía.

Cerrado el debate, negóse la moción y  
la indicación del H. Estigarribia que se  
voto por partes á petición del H. Carlos Vite-  
ri, quien, por que no se aumentaran, pero  
si los relatores, por cuyo exceso numero que  
retardaban el estudio de las causas, por lo  
largo de algunos plazos y la poca actividad  
de los agentes intermediarios del Tribunal,  
los Gobernadores, - que no escusaban la pronta  
devolución de las causas para su revisión  
en caso de error del Tribunal no podían des-

73  
pacharlas en mayor número.  
En debate la 8ª Indicación, el H. Estupi-  
ñán dijo que antes de la Ley de 1888, el  
Tribunal de cuentas pronunciaba fallos  
que eran verdaderas sentencias, y que según  
la reforma introducida en aquel año, solo te-  
nia ahora la atribución de informar al  
Congreso sobre las causas de Hacienda que  
hubiere examinado. Fue una vez que se  
les ha quitado el poder de fallar, debía tam-  
bién suprimirse el Art. 87 de la Ley vigen-  
te, por cuanto este presupone aquella facultad,  
o bien volver al anterior sistema.

Sostuvieron la necesidad de que se conserva-  
se el Art. 87, los H. H. Chesno C. y Ariza-  
ga, y por su supresión los H. H. Muer-  
do, Estupinán, Villagómez y Polit. Me-  
garon los primeros que la supresión del  
Art. privaría al Ministro de Hacienda  
del recurso de que el Tribunal revocara  
su cuenta, en virtud de nuevas pruebas que  
presentara cuando fuere declarado pecu-  
niariamente responsable. El 1.º segun-  
do que, no había lugar á revisión una  
vez que el Tribunal reunido, era quien  
informaba de la cuenta, y en que un  
mismo juez no podía sentenciar y re-  
visar su sentencia. Ofreciendo serias  
dificultades esta indicación del H. Es-  
tupinán, el H. Arizaga, con apoyo del  
H. Carlo Viteri, pidió la suspensión del  
debate hasta la sesión siguiente; y la  
Cámara convino en ello.

Considerose finalmente la siguiente in-  
dicación del H. Panderas, aceptada por  
la Comisión: "Que del Art. 87, inciso 1.º  
se supriman las palabras: suspensos del  
derecho de ciudadanía, y después de las  
palabras: bienes del deudor, se agreguen

374  
éstas; los que se hubieren, transmitida á sus herederos y los de éstos, si hubieren aceptado la herencia sin beneficio de inventario Explicada por su autor la razón de esta indicación, con los mismos argumentos expuestos por él en una de las sesiones anteriores; y por partes votada, fue aprobada.

Con lo que, por avanzada la hora, se levantó la Sesión

El Presidente

Carlos Matos

El Secretario

Joaquín Larrea L.

Sesión del 4 de julio de 1890.

Estando presentes los H. y H. Presidente, Vice presidente, Abad, Albán Mestanza, Ayala, Paredas, Campuzano, Leopoldo Real, Carlo Piteri, Cliriboga, Espinosa Estupinán, Gómez de la Torre, Gargotera, Medina Rodas, Maldonado, Montalvo A., Montalvo F., Moscoso, Tobo, Palacios, Pino, Pidi, Pozo, Riquelme, Sáenz, Salazar, San Lucas, Valdivieso, Valverde y Villagómez, se abrió á las 12<sup>1/2</sup>, y leída el acta anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta, luego, de los documentos siguientes:

1.º De una solicitud del Sr. Eudófilo Cepeda que reclama se le dispense de los exámenes de Latín para poder seguir cursando los estudios de Jurisprudencia. Paso á la Comisión 2.º de Instrucción Pública

2.º De otra de la Srta Rosa Carrion que se solicita se le declare irresponsable de lo que